



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

**BEGOÑA GIL HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 19 de octubre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2. CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

2.2. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS EN
EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, PARA EL AÑO 2021

La Concejalía de Servicios Sociales, entre otros objetivos, promueve el asociacionismo, fomenta los valores y la acción social y nuevas formas de participación del tejido asociativo del municipio.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 25 de enero de 2018, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de servicios sociales para el año 2018 .

Dichas bases se sometieron a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 8 de febrero de 2018.

Transcurrido este plazo no se formuló alegación alguna en contrario, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018. (BOPB 20/03/2018).

En fecha 31 de enero de 2019, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación del ANEXO I y ANEXO VI de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones, destinadas a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, que previa exposición pública, se convirtió en definitiva en fecha 16 de marzo de 2019.

En fecha 22 de julio de 2021, por provisión de alcaldía se considera adecuado realizar la convocatoria de las citadas subvenciones.

En fecha 23 de julio de 2021, el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

derivado de la concesión de las subvenciones que, entre otras, establece:

"En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2021, en que se dispone que el interventor municipal emita informe en relación con la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones destinadas a actividades , proyectos y servicios en el ámbito de servicios sociales para el año 2021 y que se efectúe la retención de crédito disponible.

Legislación aplicable:

- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, para el ejercicio 2021.
- Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SE INFORMA EL SIGUIENTE:

Existe consignación suficiente en el vigente presupuesto municipal para poder autorizar el gasto derivado de la convocatoria del año 2021, de subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de servicios sociales, por importe total de 40.000,00 euros , con cargo a la siguiente partida del vigente presupuesto municipal:

Partida pressupostària	Import
60-23103-480	40.000,00 €

El órgano competente para resolver la citada petición es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Decreto núm. 2021DECL001727, de 5 de agosto de 2021.

El expediente que se tramita cumple la legislación aplicable, no obstante la Corporación acordará lo que considere adecuado."

Visto el informe jurídico de 17 de septiembre de 2021, que informa que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva y entre otros enumera también la legislación aplicable al procedimiento, y de conformidad con lo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Por todo esto, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de servicios sociales, para el año 2021, con el siguiente texto:

"CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2021

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2018, aprobó las bases específicas y los correspondientes anexos, reguladores de las subvenciones destinadas para el año 2018 a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de cultura; participación ciudadana; servicios sociales; cooperación; enseñanza; deportes; juventud y políticas de igualdad.

Dichas bases se sometieron a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 8 de febrero de 2018.

Transcurrido este plazo no se formuló alegación alguna en contrario, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018 (BOPB 20/03/2018).

En fecha 31 de enero de 2019, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación del ANEXO I y ANEXO VI de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones, destinadas a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, que previa exposición pública, se convirtió en definitiva en fecha 16 de marzo de 2019.

2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 40.000,00 euros en la partida 60-23103-480.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Pueden ser subvencionables los proyectos en los siguientes ámbitos temáticos:

- Mejorar la cohesión social de la ciudad.
- Promover el asociacionismo potenciando servicios de interés general por la comunidad.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Promover la organización de proyectos innovadores.
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía.
- Los proyectos subvencionables deben promover los valores de participación, de cooperación y de solidaridad entre los participantes.

Requisitos de las actividades subvencionables:

1. Que las actividades se realicen en el término municipal de San Andrés de la Barca, o fuera de ésta en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
2. Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
3. Que las actividades que se realicen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en cuyo caso deben obtener una única subvención por actividad.
4. Que las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien si se obtienen, sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente a la memoria de la actividad.
5. Las entidades y personas físicas deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento, en su caso.

4.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que tendrán que estar inscritas en el Registro



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter social con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones contempladas en estas bases será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El Instructor de este expediente será el/la Concejal/a delegado/a de Servicios Sociales.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:

- La concejala de servicios sociales.
- El técnico de servicios sociales.
- El interventor municipal.
- La Secretaría de la Corporación.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en 2018 para la realización de Proyectos, Actividades y Servicios en el ámbito de los Servicios Sociales y Cooperación , Cultura y Participación Ciudadana, enseñanza, Deportes, Juventud e Igualdad.

El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.sabarca.cat).



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

7.- Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.

8.- Recursos

La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente .

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en el presente artículo.

Para la "valoración del proyecto" se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos)
2. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)
3. Cubrimiento de déficit de actividades análogas (hasta un máximo de 5 puntos)
4. Carácter singular e innovador del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos)
5. Capacidad de gestión del solicitante para la realización del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)
6. Grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 10 puntos)
7. Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos)
8. Grado de autofinanciación del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

Proyectos en el ámbito de servicios sociales (hasta un máximo de 100 puntos)

**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

Posteriormente se realizará un coeficiente corrector a la puntuación obtenida por parte del proyecto, que tendrá en cuenta el impacto social del mismo, en tanto: su volumen de socios, cantidad de actividades realizadas en un ámbito interno y aquellas que son abiertas al público en general, el volumen de usuarios participantes en las actividades realizadas y la capacidad de movilización social.

La aplicación de este coeficiente se hará de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación Final} = \frac{\text{"valoración del proyecto"}}{\text{del proyecto}} \times \frac{\text{"coeficient e}}{\text{corrector"}}$$

10.- Medios de notificación o publicación

La resolución se notificará a las personas interesadas mediante la publicación en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=819600000>) en un plazo máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes."

SEGUNDO: Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía Partida presupuestaria Importe máximo

Regidoria	Partida presupuestaria	Importe máximo
SERVEIS SOCIALS	60-23103-480	40.000,00 €

CUARTO: Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

Codi Segur de Verificació: b8292265-c8d4-4158-8304-fb0fac9ce406
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081960_2021_11666039
Data d'impressió: 29/10/2021 09:45:04
Pàgina 8 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (SIG) - 27/10/2021 - Secretària accidental
2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 27/10/2021 - Alcaldessa



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

QUINTO: Facultar a la sra. alcaldesa para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

Y, para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, libro esta certificación.

Sant Andreu de la Barca a 27 de Octubre de 2021